



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena,

23 ENE. 2013

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público año 2.013;
- La Resolución (e) N° 1.071 de fecha 11 de octubre de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo que aprueba el Convenio de Transferencia de Capital suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Corporación del Centro del agua para zonas Áridas y semiáridas de América Latina y el Caribe para la ejecución del proyecto "Desalación de Mar mediante Sistema Osmosis Inversa-Energía Fotovoltaica para Provisión de Agua Potable en Isla Damas, Región de Coquimbo" ;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 108

1. APRUÉBASE, la MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 11 de diciembre de 2.012, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la CORPORACIÓN DEL CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, en el marco del proyecto denominado "DESALACIÓN DE MAR MEDIANTE SISTEMA OSMOSIS INVERSA – ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN ISLA DAMAS, REGIÓN DE COQUIMBO", cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

CORPORACIÓN DEL CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CAZALAC)

En La Serena, a 11 de marzo de 2012, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO RUT N° 72.225.700-6, en adelante el "Gobierno Regional" persona jurídica de derecho público, creado por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado según se acreditará por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don MARIO DAVID BURLÉ DELVA, cédula de identidad N°6.959.951-6, chileno , Abogado, ambos domiciliados en calle Prat N° 350; y por la otra, la CORPORACIÓN DEL CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CAZALAC), RUT 61.968.600-4, representando por su Director Ejecutivo don



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 108

GUIDO ALFREDO SOTO ÁLVAREZ, chileno, Ingeniero Forestal, cédula de identidad N° 4.358.938-5, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Benavente N° 980, quienes expresan que han acordado las siguientes modificaciones al Convenio de Transferencia de Capital suscrito con fecha 21 de septiembre de 2.011, aprobado mediante resolución N° 1.071 de fecha 11 de octubre de 2.011, del Gobierno Regional:

Antecedentes

Considerando que con fecha 13 de agosto de 2.012 la Corporación del Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y El Caribe (CAZALAC) presentó carta-solicitud N°071/2.012 en que pide al Jefe de División de Análisis y Gestión Local del Gobierno Regional, realizar cambios al presupuesto y plazo de vigencia del Convenio suscrito entre las partes mencionadas anteriormente, en marco del proyecto: **“DESALACIÓN DE MAR MEDIANTE SISTEMA OSMOSIS INVERSA – ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN ISLA DAMAS, REGIÓN DE COQUIMBO”**.

Mediante Ordinario N° 3.779 de fecha 26 de septiembre de 2.012 enviado por Orden del Intendente Regional de Coquimbo, aprueba el aumento de plazo solicitado por CAZALAC al proyecto señalado anteriormente, pero hace observaciones a otras modificaciones solicitadas, las que son respondidas con fecha 31 de octubre de 2.012 mediante Carta N° 106/2.012 por el Director Ejecutivo de CAZALAC don Guido Soto Álvarez.

Con fecha 11 de diciembre de 2.012 la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional emite su aprobación a la realización de modificaciones contenidas en la carta-solicitud N° 071/2.012 y sus aclaraciones efectuadas en carta N° 106/2.012 ya señaladas y que fueron emitidas por CAZALAC, para efectos de modificar el Convenio suscrito con fecha 21 de septiembre entre las partes, dentro del marco del proyecto: **“DESALACIÓN DE MAR MEDIANTE SISTEMA OSMOSIS INVERSA – ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN ISLA DAMAS, REGIÓN DE COQUIMBO”**.

PRIMERO: Modifíquese la cláusula quinta del convenio ya señalado, por la siguiente: “El plazo de ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, será de 16 meses”.

SEGUNDO: Modifíquese la cláusula sexta del convenio ya señalado, en su párrafo tercero por la siguiente: “Los recursos cuyo detalle se contiene en el cuadro anterior sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el referido proyecto, y de acuerdo al proyecto de financiamiento adjunto:”

Ítem	TOTAL M\$
Recursos Humanos	2.400
Subcontratos	31.029
Capacitación	2.500
Gastos de Operación	12.032

resolución (e) N° 108

Inversión y Equipamiento	35.389
Gastos Administrativos	4.387
TOTAL	87.737

TERCERO: Modifíquese la cláusula sexta del convenio ya señalado, en su párrafo séptimo por la siguiente:

“No obstante lo anterior, CAZALAC deberá remitir al Gobierno Regional, División de Análisis y Control de Gestión, los siguientes Informes, que dan cuenta de la asignación y compromiso efectivo de los recursos que le hayan sido transferidos por el Gobierno Regional, de acuerdo al programa preestablecido”.

N° Informe	Fecha de Información	Fecha de Entrega	Contenidos Mínimos
1	Al 30 de diciembre de 2011	18 de enero de 2012	Primer Informe de Avance y Rendición de Cuentas
2	Al 30 de abril de 2012	16 de mayo de 2012	Segundo Informe de Avance y Rendición de cuentas
3	Al 30 de octubre de 2012	15 de noviembre de 2012	Tercer Informe de Avance y Rendición de cuentas
4	Al 31 de enero de 2013	15 de febrero de 2013	Informe Final

CUARTO: La personería de don MARIO DAVID BURLÉ DELVA, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 1.316 del 15 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don GUIDO ALFREDO SOTO ÁLVAREZ para representar a la CORPORACIÓN DEL CENTRO DEL AGUA PARA ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en Acta de la Primera Sesión del Directorio de la Corporación CAZALAC reducida a Escritura Pública en la Segunda Notaría Pública de La Serena de don Jaime Morandé Miranda, Suplida por don Jaime Oda Ottone, con fecha 26 de agosto de 2003.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento sigue plenamente vigente el convenio de fecha 21 de septiembre de 2011, y aprobado mediante Resolución (e) N° 1.071 de fecha 11 octubre de 2011, del Gobierno Regional de Coquimbo.



resolución (e) N° 108

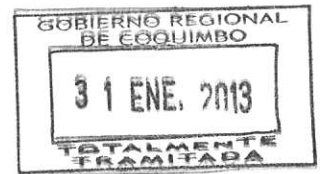
SEXO: La presente modificación de convenio de transferencia se suscribe en cuatro ejemplares.
Previa lectura, ratifican y firman

MARIO DAVID BURLÉ DELVA – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO
GUIDO SOTO ÁLVAREZ – DIRECTOR EJECUTIVO – CAZALAC

anótese, refréndese y comuníquese



MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



MAVD/JSR/RPB/CBF/MEHV/gss

